

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importanté salud. (Gaceta del día 16)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 25 de Febrero último, que á partir de dicha fecha el nombramiento de Subdelegados de Medicina se haga por concurso-oposición, en virtud de la ampliación de funciones sanitarias que se les encomienda, conviene á la Administración Central Sanitaria, en bien de la mayor eficacia del servicio, que haya cierta uniformidad en los conocimientos del personal que se nombre, y ello no puede resultar sino de la homogeneidad en la constitución de los Tribunales, en los programas que hayan de servir para los ejercicios y en el modo de realizar éstos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Real consejo de Sanidad, se ha servido aprobar el siguiente Reglamento y Programa para las oposiciones á plazas de Subdelegados de Medicina en toda España. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO.
Sr. Director general de Sanidad.

REGLAMENTO Y PROGRAMA para las oposiciones á Subdelegados de Medicina.

Artículo 1.º Para poder tomar las oposiciones son re-

ñol, licenciado en Medicina y Cirugía, no haber cumplido la edad de cuarenta años el día que expire el plazo fijado en la convocatoria, tener actitud física necesaria y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Artículo 2.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo del Gobernador civil de la provincia á que pertenezca la Subdelegación á proveer, abonando por derechos de oposición, que se distribuirán en la forma dispuesta por Real decreto de 18 de Junio último, la cantidad que se fijó por la Junta provincial de Sanidad respectiva.

Artículo 3.º Los ejercicios de oposición serán tres: uno teórico y dos prácticos.

El primer ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante media hora como máximo, á tres preguntas, sacadas á la suerte, de las materias que comprende el programa, una de Higiene, una de Epidemiología y una de Legislación sanitaria.

El ejercicio segundo versará sobre el exámen, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de un enfermo afecto de enfermedad infecciosa.

Después de fijar el opositor dichos extremos hará indicación de las medidas profilácticas que deben adoptarse para evitar la propagación de la enfermedad á que se refiere el caso examinado.

Si el Tribunal lo estima conveniente, podrá sustituir este exámen clínico de un caso infeccioso por el de un demente, limitándose entonces el opositor á averiguar los antecedentes familiares y condiciones individuales y patológicas del caso, y todo cuanto se relacione con la necesidad y urgencia de su reclusión, proponiendo, en su consecuencia, lo que á estos efectos estime procedente.

El tercero y último ejercicio consistirá en la descripción y manejo de un aparato de desinfección, designado por sorteo, y en la redacción de un informe sobre asuntos sanitarios que el Tribunal proponga.

Artículo 4.º Las oposiciones

se efectuarán en la capital de la provincia respectiva, realizándose el segundo ejercicio en un hospital de la localidad, y el tercero en el Parque sanitario provincial ó municipal.

Artículo 5.º El Tribunal, presidido por el Inspector provincial de Sanidad, estará constituido por dos Vocales Médicos de la Junta provincial de Sanidad, escogidos entre los de mayor competencia en las materias objeto de la oposición, actuando de Secretario el que el mismo Tribunal designe.

Artículo 6.º En el mismo día que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará al Gobernador civil todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados por riguroso orden de calificación, no pudiendo incluir en dicha propuesta mayor número de opositores que el de plazas de Subdelegados anunciadas en la convocatoria, y el Gobernador civil remitirá á la Junta provincial de Sanidad todo el expediente de las oposiciones para que informe sobre la legalidad de las mismas, despues de lo cual el Gobernador civil nombrará á los propuestos.

PROGRAMA

I.

Higiene.

1. Atmósfera. — Composición química.—Impurificación.
2. El suelo en higiene.
3. Saneamiento de los terrenos. Zonas palúdicas. — Gérmenes del suelo.
4. Orígenes de las aguas potables. Influencia de la naturaleza del suelo en la composición y pureza del agua. Impureza de las aguas.—Captado de los manantiales.—Pozos y aguas subterráneas profundas.
5. Caracteres físico-químicos y bacteriológicos de un agua potable.—Recolección de muestras para el análisis.—Interpretación de los resultados analíticos.
6. Abastecimiento de aguas.—Cantidad necesaria por habitante.—El medio hídrico como vector de enfermedades.—Aprovisio-

7. Abastecimiento por el agua de lluvias, de ríos y de lagos.—Depuración natural de las aguas y circunstancias en que está indicada la purificación artificial.

8. Filtración natural y artificial de las aguas.—Depuración de las aguas por el calor y los rayos ultravioletas

9. Depuración por medios químicos. — Ozonizadores. — Sus resultados.—Conducción y distribución de las aguas.

10. Alimentos de origen animal.—Carnes.—Valor nutritivo.—Diversa clase de carnes.—Mataderos.—Organización de estos servicios en la localidad.

11. Enfermedades transmitidas por las carnes.—Triquinosis. Enfermedades transmitidas por el pescado y por conservas.—Botulismo. Medios de conservación de carnes y pescados.

12. Leche. — Diversas procedencias.—Composición química.—Principales alteraciones.—Enfermedades que se pueden transmitir por la leche.

13. Metodos de conservación de la leche, quesos y mantecas.—La industria lechera y la higiene.—Higiene de los establos.—Transporte de la leche.—Higiene de las lecherías ó despachos de leche.—Aprovisionamiento de leche en la localidad.

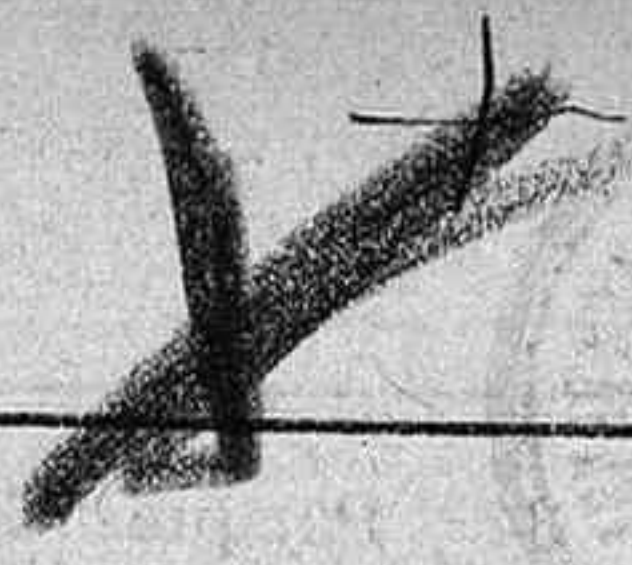
14. Alimentos vegetales.—Inspección sanitaria de la fabricación del pan y de las pastas alimenticias.—Inspección sanitaria de los dulces.—Reconocimiento de setas. Falsificaciones y sofisticaciones de los aceites.

15. Intoxicaciones causadas por alimentos vegetales.—Ergotismo. Latirismo.—Intoxicaciones por patatas y setas.

16. Ración alimenticia. — Su fijación.—Principios inmediatos.—Sales.—Agua.—Vitaminas.—Enfermedades por carencia.

17. Bebidas alcohólicas.—Peligros para el individuo y para la especie. Lucha antialcohólica.

18. Vivienda.—Emplazamiento.—Orientación.—Plan general de construcción.—Materiales de construcción.—Su estudio higiénico.



en las construcciones.—Iluminación de las viviendas.

19. Ventilación y calefacción de las habitaciones.—Diversos sistemas y su valor en higiene.

20. Evacuación de inmundicias.—Fosas perdidas.—Fosas fijas.—Sistemas diversos.—Fosos sépticos.—Fosos Mouras y sus derivados.

21. Alcantarillado.—Sistema unitario y doble.—Ventajas e inconvenientes.—Sistema de evacuación de inmundicias de la localidad.

22. Depuración de las aguas de alcantarillas.—Condiciones que deben tener las aguas de alcantarilla para que puedan ser vertidas en los cursos de agua.

23. Canalización doméstica de evacuación.—Organización de la red de evacuación.—Sifones.—Sifón terminal.—Inspección higiénica de viviendas.—Eliminación de los excretas en los poblados rurales.—Procedimientos que pueden emplearse.

24. Basuras urbanas.—Sistemas de alejamiento y destrucción.—Sistemas utilizados en la localidad.—Disposición de estercoleros.

25. Hospitales.—Sus clases y principales dependencias.—Hospitales para contagiosos.—Servicios de limpieza y desinfección en los Hospitales.—Laboratorios de Hospitales.—Asistencia hospitalaria de la localidad.

26. Sanatorios.—Dispensarios.—Maternidades.—Casas cunas.—Inclusas y Gotas de leche.—Institutos de Puericultura y de Maternología.—Establecimientos de esta clase en la localidad.

27. Manicomios.—Hospicios y Asilos.—Establecimientos de esta clase en la localidad.—Viviendas colectivas.—Hospederías y lugares públicos de reunión.—Puntos principales que debe abarcar la inspección sanitaria de estas viviendas.

28. Escuelas.—Clases.—Departamentos anexos.—Distribución.—Mobiliario escolar.—Inspección de los locales. Examen del escolar y del maestro.—La inspección médico-escolar en España y en la localidad.

29. Profilaxis de las enfermedades transmisibles en la Escuela.—Educación física.—Colonias escolares.—Escuelas al aire libre.—Escuelas de anormales.—Higiene de la boca.

30. Talleres: ventilación, calefacción, refrigeración y captación del polvo.—Neumocosis y dermatosis profesionales.—Inspección médica del trabajo.

31. Intoxicaciones profesionales.

32. Vías públicas.—Pavimentación, limpieza urbana, retretes y urinarios públicos.—Baños públicos.—Mercados: emplazamiento.—Limpieza y organización.—Estado de estos servicios en la localidad.—Inspección de los alimentos en los mercados.

33. Cementerios.—Emplazamiento, condiciones del terreno y principales dependencias que deben tener aquéllos.—Cementerios

34. Parques de desinfección.—Funciones que deben llenar.—Personal y material que debe integrarlos.—Brigadas sanitarias.—Organización de estos servicios en la localidad.

35. Desinfección física.—Desinfectantes químicos.

36. Desratización.—Desinsección.—Aplicaciones.—Agentes utilizados y técnica de su empleo.

37. Putrefacción cadavérica.—Incineración.

38. Autopsia y embalsamamiento de cadáveres.—Técnica de un embalsamamiento para conservación temporal del cadáver.—Técnica de un embalsamamiento para conservación definitiva.—Casos particulares de embalsamamiento de cadáveres anómalos.—Momificación natural.

39. Método de embalsamamiento sin inyecciones vasculares.—Procedimientos de la Escuela italiana.

II

Epidemiología

1. Profilaxis de las enfermedades infecciosas.—Diversos sistemas de aislamiento.

2. Epidemias que se transmiten por el agua, por la leche y por los alimentos.—Infecciones difundidas por los insectos.—Infecciones por contacto directo.—Portadores de gérmenes y su papel en el desarrollo de infecciones.

3. Recolección, envase y transporte de productos infectantes.—Técnica de la extracción de la sangre y de la punción intrarraquídea.—Estreptococis humanas.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Suero-terapia.

4.—Meningitis cerebro-espinal. Fiebre de Malta.—Diagnóstico y profilaxis.

5. Fiebre tifoidea.—Epidemiología.—Profilaxis.—Vacuna antitífica.—Fiebre tifoidea en la localidad en relación con su aprovisionamiento de agua.

6. Colibacilosis y fiebres paratifoideas.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

7. Cólera asiático.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación.

8. Peste.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación.

9. Conjuntivitis contagiosas.—Tracomía.—Tosferina.—Paroditis epidémica.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

10. Gripe.—Encefalitis letárgica.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

11. Difteria.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

12. Tuberculosis.—Modernas doctrinas sobre etiología y modo de transmisión.—Lucha antituberculosa.—Tuberculosis en la localidad.

13. Lepra.—Carbunco.—Muermo.—Tétanos.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

14. Viruela.—Profilaxis.—Vacunación.—La viruela en la localidad.

15. Sarampión.—Escarlatina.—Varicela y sudor miliar.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.

16. Tifus exantemático.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—El tifus exantemático en la localidad.

17. Parálisis espinal infantil.—Rabia.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Vacunación antirrábica.

18. Lucha antivérea.—Dispensarios y sífilicomios.—La lucha antivérea en la localidad.

19. Paludismo.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—El paludismo en la provincia y en la localidad.

20. Tiñas.—Muguet.—Sarna y otros ácaros parásitos del hombre.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Dipteros y hemipteros transmisores de gérmenes.

21.—Anquilostomiasis.—Diagnóstico.—Profilaxis.—La anquilostomiasis en España.—Kala-Azar

III

Legislación y administración sanitaria

1. Administración sanitaria.—Bosquejo histórico de la legislación sanitaria española.

2. Administración sanitaria central.—Organismos dependientes de ella en el Ministerio de la Gobernación.—Deberes y atribuciones de los mismos.

3. Organización sanitaria provincial.—Juntas y Comisiones sanitarias provinciales.—Inspectores provinciales de Sanidad.—Delegación de facultades en el orden sanitario.

4. Institutos de Higiene.—Brigadas sanitarias.—Preceptos legales por que se rigen.

5. Juntas municipales de Sanidad. Atribuciones sanitarias de los Municipios y en particular de los Alcaldes.

6. Inspección municipal de Sanidad.—Los Subdelegados de Medicina como Inspectores municipales de Sanidad.—Preceptos legales que les asignan este carácter.

7. Subdelegados de Sanidad.—Reglamentación y funciones de los mismos.—Relaciones de los Subdelegados de Sanidad con las autoridades y profesiones sanitarias.

8. Subdelegados de Medicina.—Funciones de los mismos como Inspectores sanitarios de distrito.—Disposiciones legales que regulan el nombramiento y separación de los Subdelegados de Sanidad.

9. Colegios Médicos.—Intrusismo médico.—Instituciones benéficas profesionales.

10. Honorarios y derechos sanitarios.—Preceptos que rigen su aplicación y liquidación de los mismos.—Honorarios y derechos sanitarios que deben percibir los Subdelegados de Medicina.

11. Tribunales de honor en los funcionarios de Sanidad.—Corrección superior en las determinaciones de los funcionarios de Sanidad.—Expedientes administrativos.—Modo de incoarlos.

12. Declaración de enfermedades infecciosas.—Actuación de los funcionarios de Sanidad.—Ac-

Medicina e Inspectores municipales de Sanidad.—Legislación sobre estas materias.

13. Aislamiento de enfermos infecciosos.—Desinfección.—Medios de desinfección.—Preceptos legales.

14. Obligación de los municipios en materias de aislamiento y desinfección.—Laboratorios municipales.—Hospitales de infecciosos.

15. Ingreso en España y transporte de enfermos infecciosos.—Patente sanitaria.—Circulación de mercancías en épocas de epidemia.—Legislación sobre estas materias.

16. Portadores de gérmenes. Vacunaciones preventivas.—Legislación sobre estas materias.

17. Vacunación antivariólica.—Vacunación antitífica.—Vacunación antipestosa.—Vacunación anticolérica.—Legislación.

18. Bases para la organización de la profilaxis pública antivérea.—Función de la Comisión permanente de las Juntas provinciales de Sanidad a este respecto.

19. Profilaxis antituberculosa.—Idea de la organización de estos servicios en el extranjero.—Legislación española.

20. Estadísticas demográfico-sanitarias.—Obligaciones de los Subdelegados de Medicina, Inspectores de Sanidad, sobre este particular.

21. Higiene municipal.—Su reglamentación.—Ordenanzas municipales de la localidad en relación con los servicios públicos.

22. Protección de aguas potables. La ley de aguas en su aspecto sanitario.

23. Preceptos legales que rigen la construcción y saneamiento de las viviendas.—Disposiciones de carácter local.

24. Aguas residuales.—Defensa de las mismas.—Disposiciones de carácter local sobre su evacuación.

25. Establecimientos industriales y comerciales. Industrias insalubres.—Alimentos nocivos.—Legislación.

26. Policía sanitaria mortuoria.—Reglamentación local de policía mortuoria.

27. Disposiciones legales concernientes a los embalsamamientos.—Actuación de los Subdelegados de Medicina en los mismos.—Exhumación de cadáveres y de restos.—Legislación y actuación de los Subdelegados de Medicina en esta materia.

28. Expedientes de incapacidad.—Certificaciones e informes médicos de dementes.—Manicomios y Casas de salud para enfermos mentales.

29. Actuación de los Subdelegados de Medicina para la reclusión de dementes.—Circunstancia que deberán tener en cuenta en sus informes.—Elementos para diagnosticar un demente.—Delirio e idea delirante.—Trastornos de la memoria, de la atención, de la conciencia y de la actividad.—Síntomas de degeneración.

30. Reclusión urgente de un demente.—Actuación gubernativa

epil

gen

mul

El v

jo

G

F

ció

tran

red

cho

gui

E

pes

De

nís

pes

tas

v

do

po

pr

De

qu

la

au

de

de

en

qu

na

ca

pe

ca

ve

ac

ve

se

ca

in

ta

al

rá

d

al

k

R

F

v

s

h

h

l

o

y

epiléptica. Ebefrenia.—Parálisis general progresiva.—Locuras simuladas.

Madrid, 21 de Junio de 1924.—
El Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, A. Pulido.

(Gaceta del 8 de Julio)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR.—SUBSISTENCIAS

Próximo á ponerse en circulación el azúcar importado del extranjero con arancel de Aduanas reducido, se hace público que dicho azúcar se venderá á los siguientes precios:

En Gijón.—Almacenistas á 159 pesetas los 100 kilos, peso neto. Detallistas á 1,65 pesetas kilo.

En Oviedo y Avilés.—Almacenistas á 160 pesetas los 100 kilos, peso neto. Detallistas á 1,65 pesetas kilo.

En el resto de la provincia se venderá este azúcar incrementando á estos precios el importe de portes y acarreo, marcando el precio de venta los respectivos Delegados gubernativos.

Mientras dure el azúcar blanquilla, ó blanca molida, así como la pilé, de producción nacional, se autoriza su venta á los actuales de 1,85 y 1,95 pesetas el kilo al detalle, respectivamente.

Todos los detallistas colocarán en sitio bien visible los precios á que venden el azúcar tanto nacional como extranjera.

Los Delegados gubernativos, Alcaldes y Agentes de mi autoridad perseguirán y me denunciarán los casos de mezcla de azúcares ó venta de la extranjera al precio actual de la nacional, haciendo ver que las inspecciones en este sentido serán más activas y se castigará con fuertes multas á los infractores.

Para marcar estos precios de tasa ha servido de base el que los almacenistas importadores venderán el azúcar á quien se lo conceda la Junta Central de Abastos, y al precio de 155 pesetas los 100 kilos, peso neto.

Oviedo, á 16 de Julio de 1924.

El Gobernador-Presidente,
Francisco de Zuñillaga

R. al núm. 2.750

Cuerpo Nacional de Ingenieros
de Minas

Distrito minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber:

Que D. Francisco Díaz Faes, vecino de Cabañaquinta, ha presentado solicitud de registro de ochenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Puré», sita en el paraje llamado La Collaona, parroquia de Cabañaquinta, concejos de Aller y Laviana.

Verifica su designación en la

da el ángulo ó esquina más al Noroeste del corral de Sabino Ferrandez Ferrar, vecino de Cabañaquinta, sito en el paraje que llaman Corra redonda, parroquia de Cabañaquinta; desde dicho punto y en dirección Norte 30 Este se medirán 1.500 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda Este 30 Sur 400 metros; de segunda á tercera Sur 30 Oeste 2.000 metros; de tercera á cuarta Oeste 30 Norte 400 metros, y desde la cuarta al punto de partida se medirán 500 metros al Norte 30 Este, cerrando el perímetro de las ochenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.809.

R. al núm. 2.751

Que D. José María Viejo García, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Augusto Lajusticia y Led, ha presentado solicitud de registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «2.ª Demasía á Demasía Manolo», sita en la parroquia de Santianes, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que dicho Sr. Lajusticia y Led es propietario de las concesiones de hulla «Manolo», número 18.750, y «Demasía á Manolo», número 22.753, sitas en la parroquia de Santianes, del término municipal de Teverga, y solicita para él el espacio franco comprendido entre dicha «Demasía á Manolo» y las concesiones «Porvenir», número 6.019; «Santianes», número 3.933; «1.ª Demasía á San Fructuoso», número 13.414; «San Fructuoso», número 10.947, y «2.ª Demasía á San Fructuoso», número 13.415, con el nombre de «2.ª Demasía á Demasía Manolo.»

Fué admitido este registro con el número 22.800.

R. al núm. 2.752

Que D. José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo, como Director gerente de la S. Industrial Asturiana «Santa Bárbara», ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Tercera», sita en términos de Vidal, parroquia de Guillón, concejo de Cangas de Tineo, lindante por todos los vientos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo del registro «Progreso», número 17.302, y desde dicho punto se medirán en dirección E. 15 N. 700 metros, colocándose la primera estaca; de primera á segunda S. 15 E. 400 metros; de segunda á tercera O. 15 S. 1.000 metros; de tercera á cuarta N. 15 O. 400 metros, y desde la cuarta al punto de partida en dirección E. 15 N. 300 metros, cerrando el perímetro. El Norte empleado es el magnético. La graduación es sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 22.808.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Julio de 1924.—
Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.753

Tesorería-Contaduría de Hacienda

— DE LA —
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
Anuncio.

Por el presente se hace saber á los Sres. Wiesles y Rivas, que la Delegación de Hacienda acordó citarles para que concurren á junta administrativa que se celebrará en estas oficinas el día 28 del corriente y hora de las doce de la mañana, á fin de que respondan á los cargos que resultan contra los mismos, por la rifa de un automóvil en combinación con la Lotería Nacional, sorteo 1.º de Diciembre de 1923, del que resultó agraciado el número 33.790, del que es poseedor D. Rafael Solís Sanchez, vecino de Comillas, Santander, quien presentó denuncia por estafa del citado automóvil, en el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con la advertencia que de no presentarse en el día señalado se les declarará en rebeldía.

Oviedo, 8 de Julio de 1924.—
El Tesorero-Contador, M. Astray.

R. al número 2.732

Administración de Rentas Públicas

— DE LA —
PROVINCIA DE OVIEDO

—:—
Negociado de Propiedades.—Investigaciones.

ANUNCIO

En esta oficina se tramita un expediente de investigación de un terreno sito en términos de Sorribas, concejo de Grado, que denuncia D. Antonio Alvarez Ferrandez.

Dicho terreno tiene una extensión aproximada de cinco hectáreas, se conoce con el nombre de Sobre la Cuesta, y linda por el Norte, Este y Sur camino público y Oeste finca del denunciante.

Lo que se hace público para conocimiento general á fin de que los que se consideren perjudicados ó con mejor derecho puedan acudir en instancia ante esta oficina

na en el plazo de treinta días hábiles, á contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Oviedo, 8 de Julio de 1924.—
El Administrador, P. S., Manuel Gonzalez.

R. al núm. 2.750

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Langreo

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas en el mes de Junio de dicho año.

Sesión del día 7 de Junio.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos correspondientes al mes de Mayo.

La Comisión permanente acordó ratificar el acuerdo de la sesión del día 19 de Abril último, relativo á la reclamación de don José Alvarez Valdés, en la que pide que el Ayuntamiento recobre la propiedad de una calleja sita en el Puente.

Se acordó tomar en consideración la petición de vecinos de Pajomal, solicitando la instalación de la red de alumbrado.

Se concedió permiso para edificar á D. Luciano Coto Alperi, de La Venta, y á D. Ramón Hevia, en la calle de Celestino Cabeza.

Sesión del día 14.

Se acordó que por la Oficina de Obras públicas se proceda al estudio y confección del presupuesto de arreglo de un trozo del camino de Pertegal y del abrevadero y lavadero de La Roza, en Ciaño.

Idem se efectúe la limpieza del cauce del río Triana con ebreros del Ayuntamiento y de la Empresa Duro-Felguera.

Idem hacer las investigaciones necesarias al objeto de averiguar lo que haya de cierto en la cantidad que reclama D. Angel Zapico por terrenos que le fueron ocupados con la fuente de aquel pueblo (La Nueva).

Idem votar la cantidad de mil pesetas para el pago de la estancia en Sevilla del leproso Benigno García Braña.

Se aprobó el proyecto y presupuesto de obras para la construcción de un pozo para agua en Sama, é instalación de un motor bomba.

Se acordó aceptar la oferta del jardinero D. Eugenio Feidt, que se compromete á facilitar las plantas de temporada que necesite el Ayuntamiento para los jardines, por la cantidad de 300 pesetas.

Sesión del día 21.

Se acordó que por la Oficina de Obras públicas, se proceda á la confección del proyecto y presupuesto de las obras de arreglo de la fuente de La Felguera, puente de la Llosa y camino llamado Sementera, sitos en Villar, de Ciaño.

Idem autorizar al Sr. Alcalde para resolver con la empresa Duro-Felguera, la reparación y refuerzo del puente de La Felguera

á Lada, y mientras tanto, prohibir el paso de carros con mayor peso de una tonelada.

Que por la Oficina de Obras públicas, se informe á la Comisión acerca de las obras que fueron ejecutadas en un pozo de Cotorra-so, y estado actual de las mismas.

Que se resuelva por Obras públicas el pronto despacho de los planos que solicita la Inspección técnica y administrativa de Ferrocarriles, al objeto de no paralizar las trabajos en dicha carretera.

Sesión del día 28.

Se acordó remitir á la oficina de Obras municipales, la reclamación de los vecinos de Frieres, en la que solicitan agua para las necesidades de aquél pueblo.

Idem pase á informe de la expresada Oficina, la instancia de vecinos de la Peña Collada, Peralonga, Rebollal y otros, solicitando el arreglo del camino.

La Comisión acordó desestimar la petición de Mauricio Iglesias Torre, en la que solicita una subvención para sufragar la instancia de su hijo en el Colegio de ciegos de Bilbao, por entender que estas atenciones no pertenecen á la Beneficencia municipal.

Hago constar: Que la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día cinco del actual, aprópor por unanimidad el presente extracto de los acuerdos tomados en las sesiones del próximo pasado mes de Junio, y acordó asimismo, su remisión al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de que certifico.

Para que conste, firmo la presente en Sama de Langreo, á 7 de Julio de 1924. — Benjamín Fernandez. — Visto bueno, El Alcalde, G. Rodriguez.

R. al núm. 2.747

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Adolfo García y Gonzalez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado pende procedimiento de apremio en relación jurada formulada por el Procurador don Francisco Hévia, contra sus clientes doña Amelia, D. Eugenio y D.ª Marcelina Tuya y Gonzalez, para asegurar cuatromil trescientas treinta y dos pesetas treinta y cinco céntimos y las costas; acordando á instancia del Procurador Hévia la subasta en público remate de los bienes embargados, que son los siguientes:

Una finca de prado y huerta, cerrada, sita en término de la ería Miyera, ó de junto á la Iglesia, donde dicen La Peral, en la parroquia de Tremañes, de cabida setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas, linda al Norte y Oeste con camino de la Iglesia á Gijón, y al Este y Sur con fincas de los herederos de D. Victorino Sanchez y D. Felipe Suarez Solar y D. Juan Valdés Hévia; dentro de esta finca existen dos casitas que ocupan una superficie de 2.035,16 piés cuadrados, y están en mal estado de conservación. Fué tasada esta finca en la suma de quince mil pesetas.

Para la subasta se señaló las once de la mañana del día doce del próximo Agosto, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, y que los títulos de propiedad con los cuales habrán de conformarse los licitadores, se hallan de minifiesto en la Secretaría judicial del que autoriza.

Dado en la villa de Gijón, á siete de Julio de mil novecientos veinticuatro. — Adolfo García. — Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies. R. al núm. 2.755

Juzgado de Pola de Lena

D. Cayetano Aza García, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal de Pola de Lena.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena, á veinticuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro.

El Sr. D. Victorino Vazquez Heres, Juez municipal; vistos los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por demanda presentada por don Francisco Aza Martinez, viudo, mayor de edad, propietario y vecino de esta villa, contra D. José Antonio del Valle y Villa y su esposa D.ª Vicenta Vazquez Iglesias, mayores de edad, labradores y vecinos de Baiña, término municipal de Mieres, sobre pago de mil pesetas procedentes de préstamo, y declarado en rebeldía el demandado D. José Antonio del Valle y Villa.

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda, debo condenar y condeno á los demandados D. José Antonio del Valle y Villa y su esposa D.ª Vicenta Vazquez Iglesias, á que paguen á D. Francisco Aza Martinez, la suma de mil pesetas, imponiéndoles las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y por rebeldía del demandado D. José Antonio del Valle y Villa, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á no ser que se solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Victorino Vazquez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que

la suscribe en el día de su fecha, celebrando audiencia pública, doy fé. — Aza García. — Rubricado.

En cumplimiento de lo mandado, para que así conste, por no haber sido interesada la notificación personal, á efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de provincia, libro el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Pola de Lena, á veintiocho de Junio de mil novecientos veinticuatro. — Cayetano Aza García. — Visto bueno, Victorino Vazquez.

R. al núm. 2.696

Juzgado de Oviedo

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del Partido, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado, a instancia del Procurador D. Luis Rodriguez, en nombre de D. Daniel Alonso Rionda, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de esta ciudad, contra D. Adolfo Valle Fernandez, también mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero, sobre pago de mil ochocientas noventa y seis pesetas, acordó se emplazase en forma, al demandado referido, como lo verifico yo Secretario por la presente cédula, para que en el término improrrogable de nueve dias, comparezca en dichos autos bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, tres de Julio de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. H., Ramón Calvo.

R. al núm. 2.730

Juzgado de Tineo

EDICTO

D. José García Martínez, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal de faltas, que se tramita por virtud de diligencias sumariales instruidas con motivo del vuelco de un automóvil, ocurrido en las inmediaciones de esta villa, en el que aparece como presunto culpable D. Valentín Tuñón Castañón, de profesión conductor de automóviles, soltero, mayor de edad, domiciliado últimamente en Gijón y actualmente de domicilio desconocido. Y a fin de celebrar el juicio de faltas, se le cita por el presente para que comparezca el día veintiseis del corriente y hora de las diez en la sala de audiencia

de este Juzgado, citándose igualmente para el expresado lugar, día y hora, a la perjudicada doña Margarita Eriburu, domiciliada últimamente en Gijón y hoy de domicilio desconocido.

Dado en Tineo, a cuatro de Julio de mil novecientos veinticuatro. — José García Martínez. — Por su mandado, Luis Sánchez.

R. al núm. 2.734

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca-captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

HEVIA, Sabino, de unos 28 años de edad, estatura baja, grueso, moreno, de las piernas arqueadas, vista defectuosa, conocido por «El Cegaratu», y vecino de Santa Marina, en el concejo de Siero, provincia de Oviedo, procesado en sumario por lesiones; comparecerá en el plazo de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, á fin de serle notificado el auto de su procesamiento, y practicado con el mismo otras diligencias.

2.748

NAVARRO MARTINEZ, Nicolás, de 20 años de edad, hijo de Juan Antonio y de Lorenza, natural y vecino de Linares, minero, procesado con otro en causa número 137 del año 1922, sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez dias, al objeto de notificarle auto decretando su prisión provisional, sin fianza, ó ingresar en la cárcel de este partido.

2.749